

Asamblea Legislativa

Per
C.AGRO. 12OCT'22PM2:27

S.D/11OCT'22/PM4:15:49

Moción: vía Artículo 137

Órgano: Plenario

Expediente: 20.084

Proponente: Varios Diputados

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL	
DE AMBIENTE	
MOCIÓN RECHAZADA	
Fecha:	18/10/22
Hora:	
Nombre:	R B G

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique en el artículo 2 del proyecto de ley en discusión, la reforma plantea al artículo 70 del nuevo capítulo VIII Sanciones administrativas a la Ley de Protección Fitosanitaria, N.º 7664, de 2 de mayo 1997 que en adelante se lea:

Artículo 70.- Principios de legalidad y del debido proceso

El Servicio deberá aplicar las sanciones establecidas en esta ley, con apego a los principios de legalidad y al debido proceso. En materia de procedimientos, a falta de norma expresa en esta ley, deberá aplicarse las disposiciones generales del procedimiento administrativo de la Ley General de la Administración Pública, N°6227 del 02 de mayo de 1978.

Justificación

Una medida extrema como lo es una sanción tiene resguardo de ley, por lo que no cabe la figura de reglamento establecida en el texto.